



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-137-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,





- Que mediante oficio SC-DP-2024-20, el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 29 de julio de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **09 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2024-20 (FW 42175)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 15 al 29 de julio 2024 al economista Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterna, durante el mismo período de licencia de su titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 12 de julio de 2024. **Notifíquese.-**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo SCM (Of. SC-DP-2024-20)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-12
Fecha de aprobación: 2024-07-12





Economista
Diego Proaño Córdova
CONCEJAL DE AMBATO
Señorita
Jeanneth Espín Telenchana
CONCEJALA SUPLENTE
Abogado
Fabio Monar
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Presente

De mi consideración:

Ref.: RC-137-2024
FW: 42175
Fecha: 12 de julio de 2024

Por medio del presente me permito notificar del contenido de la resolución N° 137-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de julio de 2024, con la cual el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Conceder permiso con cargo a vacaciones del 15 al 29 de julio 2024 al economista Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterna, durante el mismo período de licencia de su titular.", para lo cual las direcciones pertinentes se servirán dar el trámite que corresponda para su cumplimiento, conforme a derecho.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c. Comisiones

Financiero

Archivo Concejo

SCM (adjuntos)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-12
Fecha de aprobación: 2024-07-12

